

9389

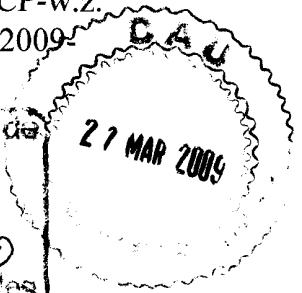
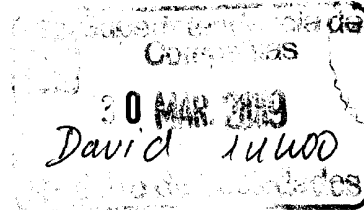
Oficio Nro. 270-2009-JOCP-w.z.

Quito, a 27 de Marzo del 2009

Señor.

SUPERINTENDENTE DE CAMPAÑAS.

Presente.



De mis consideraciones:

En el Juicio Ejecutivo Nro. 276-2009-w.z., seguido por René Marcelo Maldonado Vallejo, contra José Luis Pazmiño Chico, ha recaído lo siguiente:

PROVIDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 16 de Marzo del 2009, las 15h05.- Vistos: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Suplente de esta Judicatura, mediante Oficio Nro. DDP-JAR-1144., de 11 de Julio del 2007 y en virtud del sorteo realizado.- Por renuncia de la Secretaria Titular de esta Judicatura actúe el Oficial Mayor, mediante Oficio Nro. 955-DP-DDP-JAR-07.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley; en consecuencia, trátese la misma en la vía ejecutiva.- El demandado José Luis Pazmiño Chico, cumpla con la obligación o proponga excepciones en el término de tres días de citado.- En mérito del certificado del Registro Mercantil del Cantón Quito que se acompaña y con fundamento en el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de enajenar de las mil setecientos diez participaciones sociales que posee el demandado en la Compañía INMOBILIARIA FEGAR CÍA. LTDA.; para tal objeto notifíquese al señor Registrador Mercantil del Cantón Quito, Superintendente de Compañías y a la Compañía Inmobiliaria FEGAR Cía. Ltda.- Cítese a José Luis Pazmiño Chico, en el lugar que se indica.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización concedida al abogado defensor.- Notifíquese. f). Dr. Armando Aceldo Gualli. Juez Suplente.

Adjunto copias del certificado del Registro Mercantil del Cantón Quito, documentos de la Superintendencia de Compañías, libelo de demanda y auto de calificación.

Lo que comunico a Ud., para los fines de ley.

Dr. Francisco Justicia Salgado.

14789 SECRETARIO (E) JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA



Inmobiliaria Fegar Cía. Ltda. ok, sm

6 de diciembre y Piedra Alta.

444335
du
-5-

LENIN DUTÁN GARRIDO Y ASOCIADOS

ABOGADOS

20 FEB 2009

Edif. Karina II Séptimo Piso Ofc. 7-4
Calle Tarqui N15-44 y Emilio Estrada

PAGAR



Tel: 023 214 932 - 099741746

Email: gdutan432@mail.colabpi.pro.ec

Quito, 20 de febrero del 2009

Señor

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Presente

De H.

GIOVANNY LENIN DUTÁN GARRIDO, Abogado de los Tribunales de la República, en libre ejercicio profesional, ante usted muy comedidamente comparezco, expongo y solicito:

I

De conformidad con la certificación que adjunto a la presente conferida por la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**, dígnese otorgarme certificación suficiente de la cual aparezca el número de participaciones del señor **JOSE LUIS PAZMIÑO CHICO** que las tiene en la **INMOBILIARIA FEGAR Cía. Ltda.**

Eventuales notificaciones que me correspondan recibiré en el casillero judicial No. 956 del Palacio de Justicia.

Por ser legal espero se provea favorablemente

Atentamente

Lenin Dután Garrido.
ABOGADO
Mat. 5793 C.A.P.

Número de Recibo

444335



El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No. 1014 del Registro Mercantil de veinte y ocho de octubre de mil novecientos ochenta, a fs 2490, Tomo 111, se halla inscrita la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "INMOBILIARIA FEGAR C. LTDA.", otorgada el ocho de abril de mil novecientos ochenta, ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito.- Al margen de dicha inscripción constan varias notas marginales las cuales textualmente dicen: **"Por Escritura Pública** de 1ero de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve; otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo Dr. Juan Del Pozo Castrillón; la Dra. Carlota Félix cede mil participaciones (1000)., El Dr. Enrique Garcés Félix cede cinco participaciones (5); el Dr. Francisco Garcés Jaramillo cede cinco participaciones (5), a favor del Lcdo. José Luis Pazmiño Chico.- El valor nominal de cada participación es de un mil sucres.- Quito, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.- **EL REGISTRADOR".- "Por Escritura Pública** de 27 de Noviembre de 1989, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo Dr. Juan Del Pozo Castrillón, el Sr. José Luis Chico, cede a favor del Ing. Jaime Luis Pazmiño Chico, cinco participaciones (5); y a favor del Ing. Julio Cesar Rivas cinco participaciones (5).- El valor nominal de cada participación es de un mil sucres.- Quito, a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.- **EL REGISTRADOR".- "Por Escritura Pública** de 13 de mayo de 1994 otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Quito Dr. Gustavo Flores Uzcategui, la Sra. Nancy Griselda Aguirre Sánchez debidamente autorizada por su cónyuge José Luis Pazmiño cede a favor de la Sra. Piedad Elena Sánchez Aguirre (5) participaciones; el Sr. Jaime Luis Pazmiño debidamente autorizado por su cónyuge Rosario de Lourdes Sánchez Ibarra, cede a favor de la Sra. Piedad Elena Sánchez Aguirre cinco (5) participaciones; el Sr. José Luis Pazmiño, debidamente autorizado por su cónyuge Sra. Nancy Griselda Aguirre Sánchez cede a favor de Edison Lenín Aguirre Sánchez ochocientas (800) participaciones.- El valor nominal de cada participación es de un mil sucres (s/.1.000) cada una.- Quito, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- **EL REGISTRADOR".- "Por Escritura Pública** de 13 de septiembre de 1994 otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito Dr. Homero Noboa González, el Sr. José Luis Pazmiño Chico debidamente autorizado por su cónyuge Sr. Nancy Griselda Aguirre Sánchez cede a favor de la Sra. Gladys Susana González Salvador de Izurieta ciento cincuenta (150) participaciones.- El valor nominal de cada participación es de un mil sucres (s/.1000) cada una.- Quito, a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.- **EL REGISTRADOR".- "Por escritura pública** de 14 de septiembre de 1994 otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito Dr. Homero Novoa González, el Sr. José Luis Pazmiño Chico, debidamente autorizado por su cónyuge Sra. Nancy Griselda Aguirre Sánchez cede a favor de la Sra. Gladys Susana González Salvador de Izurieta cincuenta (50) participaciones.- El valor nominal de cada participación es de un mil sucres (S/.1000) cada una.- Quito, a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.- **EL REGISTRADOR".- "Por Escritura Pública** de 22 de agosto de 1995 otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Quito aprobada en Resolución No. 412 la Sra. Intendenta Jurídica de la Oficina Matriz de 8 de febrero de 1996 la Cía., Aumenta el Capital en un millón

Una de dos

CONTI...

REGISTRO
DEL CANTÓN

NUA
de :
S/.2'
de al
otorg
Sant
a fav
mil s
del d

pz.-

Dos



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NUA...

de sucres S/.1'000.000,00 con lo que asciende a Dos millones diez mil sucres S/.2'010.000,00 y la Reforma de los Estatutos.- Ver insc. 1037 R.M. Tomo 127.- Quito, a 18 de abril de 1996.- EL REGISTRADOR".- **"Por escritura pública** de 14 de abril de 1998, otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, los cónyuges Pedro Rubén Cruz Santamaría y Carmen Sánchez, ceden (1710) un mil setecientas diez participaciones sociales a favor de José Luis Pazmiño Chico.- El valor nominal de cada participación social es de Un mil sucres.- Quito, a 14 de julio de 1998.- EL REGISTRADOR".- Quito, a veinte de febrero del dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.-

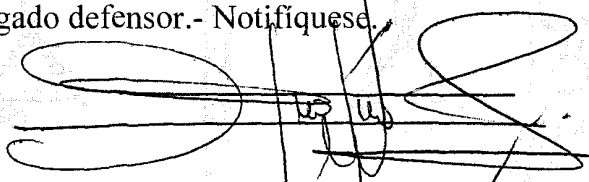
Dr. Raúl Gaybor Secafra
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-

pz.-

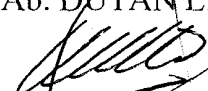
Dos de dos



JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 16 de Marzo del 2009, las 15h05.- Vistos: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Suplente de esta Judicatura, mediante Oficio Nro. DDP-JAR-1144., de 11 de Julio del 2007 y en virtud del sorteo realizado.- Por renuncia de la Secretaria Titular de esta Judicatura actúe el Oficial Mayor, mediante Oficio Nro. 955-DP-DDP-JAR-07.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley; en consecuencia, tramítese la misma en la vía ejecutiva.- El demandado José Luis Pazmiño Chico, cumpla con la obligación o proponga excepciones en el término de tres días de citado.- En mérito del certificado del Registro Mercantil del Cantón Quito que se acompaña y con fundamento en el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de enajenar de las mil setecientos diez participaciones sociales que posee el demandado en la Compañía INMOBILIARIA FEGAR CÍA. LTDA.; para tal objeto notifíquese al señor Registrador Mercantil del Cantón Quito, Superintendente de Compañías y a la Compañía Inmobiliaria FEGAR Cía. Ltda.- Cítese a José Luis Pazmiño Chico, en el lugar que se indica.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización concedida al abogado defensor.- Notifíquese.


DR. ARMANDO ACELDO GUALLI
JUEZ SUPLENTE

En Quito, a dieciseis de Marzo del dos mil nueve, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con EL AUTO que antecede; a MALDONADO VALLEJO RENE MARCELO en el casillero Nro. 956 del Dr./Ab. DUTAN LENIN.- Certifico.


OFICIAL MAYOR

Razón: Es Fiel Copia del Original CERTIFICADO


"DR. JUAN FRANCISCO JUSTICIA"
SECRETARIO (E)

